



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JUNIO DE 2015	7591
-----------	-----------------------	--------------------	------



No.- 4022

Convocatoria Pública Nacional H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Convocatoria Pública Nacional MEZ/SEMARNAT/150406/2015

1.- Esta convocatoria a licitación se emite como resultado del cumplimiento al Anexo 31 del Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales del decreto del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio 2015, autorizados mediante oficios No. 614/DGEAE/093/2015 y SERNAPAM/428/15.

2.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, convoca a toda aquella persona física o jurídica colectiva cuyo objeto social sea el de la fabricación, distribución y/o comercialización de Luminarias tipo LED, fotoceldas y receptáculos a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de Compranet, si así se permite, para la Adquisición de luminarias dentro del programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco

PARTIDA	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR
1	LUMINARIAS
2	FOTOCELDA
3	RECEPTÁCULO

Descripción general de la adquisición			
ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.			
Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación de Apertura de proposiciones	Acto de Notificación de Fallo	Acto de Firma de Contrato
11-Junio-2015 12:00 p.m.	22-Junio-2015 12:00 p.m.	25- Junio-2015 13:00 p.m.	27-Junio-2015 12:00 p.m.

La fecha de registro y confirmación para participar será del día 04 al 09 de junio del 2015 hasta las 17:00 hrs.

3.- Los Oferentes que estén interesados en participar a través de Compranet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública con fundamento en los artículos 26, 26 Bis, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 46, 50, 60 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y está abierta a todos los Oferentes a nivel Nacional, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: La Dirección de Administración ubicada en la planta alta del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, con dirección en la calle Gregorio Méndez S/N X Juárez y Álvaro Obregón, Col. Centro, C.P. 86990 con la MAE. María Teresa Arcos Luna Cédula Profesional 4941672, e-mail: tereluna2179@hotmail.com El período de registro, pago por concepto de inscripción y envío de ficha de depósito como confirmación de participación es del 04 al 09 de junio. Para cualquier aclaración los interesados pueden llamar de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. al teléfono (934) 3430200, o en Compranet en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar ser fabricante, distribuidor y o comercializador con experiencia y capacidad técnica, así como cumplir con las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad y garantía para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de documentos firmados por el representante legal de la empresa y debidamente foliados y numerados.

7. Los Oferentes que expresen su interés por participar deberán presentar sus propuestas de manera presencial a través de documentos impresos, y el recibo por pago de registro a la licitación por un costo de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) lo cuales podrán ser pagados en las cajas de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., presentando el escrito en el que expresen su interés a participar en esta licitación, entregando ficha del pago por concepto de inscripción. Asimismo, podrá realizar el pago vía depósito bancario a la cuenta BANAMEX Sucursal 7008 número de cuenta 742418, clave interbancaria 002796700807424187 a nombre del Municipio de Emiliano Zapata.

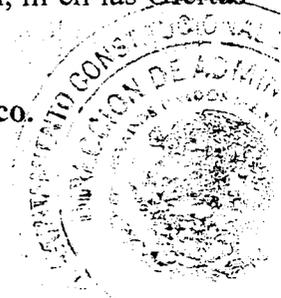
8. Las Ofertas serán presentadas a las 12:00 p.m., del 22 de junio del 2015 en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal ubicada en la planta alta del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata con dirección en la calle Gregorio Méndez S/N X Juárez y Álvaro Obregón, Col. Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco. Las Ofertas serán presentadas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.


ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.



No.- 4018

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO.
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 515/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de EDUARDO PARRA TORRES, en contra de GUILLERMO GALLEGOS PÉREZ, JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, XICOTENCATL ROMERO LEÓN, NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO y MARIBEL LIZARRAGA NAVARRO, se dictaron los siguientes autos que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de veinticinco de Febrero de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada Greta de los Ángeles Serrano Pulido, apoderada legal de la parte actora, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias y tomando en consideración que al codemandado JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, no le ha sido notificado el auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, en razón de las manifestaciones vertidas en las diversas constancias que obran en autos, acorde a lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código Procesal Civil vigente del Estado, se ordena notificar a dicho demandado el referido auto, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.

Queda a cargo de la demandante el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del catorce de marzo de 2014

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la licenciada Greta de los Ángeles Serrano Pulido, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio del demandado Juan Carlos Romero Moscoso, el ubicado en José Mariscal número 109, colonia José María Pino Suárez de esta ciudad;

En consecuencia, tórnense los autos a la actuaría judicial de adscripción, para que haga de conocimiento del citado demandado, que se le concede el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que acredite con la documental respectiva ante este juzgado, que es el albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Xicotencatl Romero León -parte demandada- advertido que de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal del juicio.

De igual forma para que dentro del mismo término señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, se le señalarán para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el numeral 137 del citado ordenamiento jurídico.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4032

DIVORCIO NECESARIO

C. LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO **1001/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **DIVORCIO NECESARIO** POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ**, EN CONTRA DE **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMINGUEZ**, EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RESULTANDO

1. En el presente caso tenemos que la actora demanda el divorcio, basándose en los hechos vertidos en su escrito inicial, mismos que por cuanto hace a la acción, en síntesis expone que:

"Que el día veintiséis de enero de dos mil cinco, contrajo matrimonio civil con el demandado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el régimen de sociedad conyugal y que durante su unión y el tiempo que estuvieron juntos no procrearon hijos ni obtuvieron bienes.

Sigue expresando la demandante que el hogar conyugal lo establecieron en el domicilio de la calle Moisés Sosa Yervez, 29, de la colonia Primero de Mayo de ésta ciudad capital y durante los años del dos mil cinco al dos mil seis.

Es el caso que desde hace dos años el reo abandonó su domicilio conyugal, sin proporcionarle recurso alguno para la alimentación y se empeñó en no darle el divorcio solamente una nota escrita de su puño y letra, donde le escribió que la dejaba porque se iba con otra persona y que no la quería, por lo que provocó no poder llegar a ningún arreglo con el demandado para divorciarse voluntariamente, por lo que le demanda la disolución del vínculo matrimonial por la causal IX del artículo 272 del Código Civil vigente en la entidad.

Que su separación produjo un rompimiento total contrario a los fines comunes del matrimonio y por lo mismo se encuentra descrito de manera irreversible ya que ninguno tiene interés de continuar el mismo.

2. El demandado fue legalmente notificado y emplazado a juicio por medio de edictos que obran a fojas del ciento treinta y cuatro al ciento treinta y ocho del expediente, de tal suerte que se garantizaron sus derechos de audiencia conforme lo consagra el artículo 14 Constitucional, no obstante de ello, no compareció a juicio.

Quedando así entablada la litis, y;

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente negocio judicial de conformidad con los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso 39, fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Por cuestión de técnica jurídica, se hace constar que el emplazamiento al demandado por edictos se encuentra legalmente hecho, pues se ordenó previa información de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Teléfonos de México, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento), que obran visibles a fojas ciento veinticinco, setenta y nueve, ochenta, setenta y seis, setenta y siete, ciento uno y ochenta y dos de autos, los cuales tienen valor probatorio de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad, conforme a los artículos 131 fracción III, 133, 134 y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los que se acredita que el demandado es de domicilio desconocido y que no se pudo localizar su paradero; por lo mismo en el auto de fecha cuatro de marzo del año pasado, se ordenó emplazar legalmente por edictos al demandado por ser de domicilio ignorado, que se publicarían de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado; haciéndole saber al demandado que tenía un plazo de cuarenta días para comparecer a este H. Juzgado a recoger los traslados, dándosele por legalmente emplazado, y que debería contestar en un plazo de nueve días hábiles contados al día siguiente de ser legalmente notificado, sin que compareciera al procedimiento.

No obsta lo anterior, el hecho de que en el informe rendido por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, visible a foja setenta y siete del expediente, a través del cual nos comunicó que se encontró un registro del demandado con domicilio en calle Emiliano Zapata 56 colonia Benito Juárez, del municipio

de Nanchital Veracruz, no obstante, tal como lo manifestó la actora en su escrito de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, obra constancia de la secretaria de aquella entidad municipal, de haberse constituido al domicilio citado en busca del demandado, sin localizarlo, tal como consta en la diligencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, consultable a foja cuarenta y tres del expediente.

Ahora bien, la institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento por ser la célula familiar, y solo por excepción de la ley permite que se rompa ese vínculo. De ahí que cuando un cónyuge demande a otro al divorcio con base en cualquiera de las causales comprendidas en el artículo 272 del Código Civil en vigor, es preciso que ésta quede plenamente probada.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo: IX-Marzo. Tesis: VI.2o. J/183. Página: 95, bajo el siguiente rubro y texto: **"...DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE"**.

En este tenor, la fracción IX del artículo 272 del Código Civil, en la cual el actor funda su acción, evidencia que en tratándose de la causal invocada, para la procedencia de la acción, la parte actora debe probar: 1) La existencia del vínculo matrimonial; 2) La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causa que la haya motivado, y 3) Si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias.

De tal forma que en el caso sujeto a estudio, se acredita el primer elemento de la acción, con la copia certificada del acta número 30, del libro 01, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de Centro, Tabasco; en la que consta el vínculo matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal celebrado el veintiséis de enero de dos mil cinco, que une a **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ** y **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PEREZ**.

Documento que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, por tratarse de documento expedido por funcionario en ejercicio de sus atribuciones legales.

El segundo elemento de la acción relativo a que los litigantes llevan más de un año de separados, sin importar la causa que lo haya motivado, se acredita del material probatorio desahogado en autos, tales como la prueba testimonial de los ciudadanos **MARIELA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ** y **JUAN OCTAVIO GARCÍA DOMÍNGUEZ**, quienes bajo protesta de decir verdad fueron interrogadas en forma verbal y directa, declarando en forma uniforme tanto en lo principal como en lo accidental, obteniéndose sustancialmente:

"que desde el veintiuno de febrero de dos mil ocho, los ciudadanos MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ y LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ se separaron".

Testimonial que tienen valor probatorio de conformidad con los artículos 291, 296, 297 y 318 del Código Adjetivo Civiles vigente en el Estado, toda vez que fueron acordes y atestes a las cuestiones planteadas.

De tal forma, que dichos testigos resultan convincentes en cuanto a que los cónyuges litigantes tienen más de un año de separados, corroborando en este sentido lo manifestado por la actora en los hechos de su escrito inicial de demanda.

En cuanto al tercer elemento de la acción intentada, relativo a que si quien demanda el divorcio es el cónyuge que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias; se hace innecesario estudiar este elemento, dado que quien lo reclama es la cónyuge, quien no está obligada a proporcionarle alimentos al reo, aunado a que éste último no justificó que se encuentra en la hipótesis que establece el artículo 285 del Código Civil en vigor en el Estado.

No pasa por alto, para ésta autoridad que la hoja escrita a mano, visible a foja siete del expediente, exhibida por la accionante, la que de conformidad con lo dispuesto en el precepto 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ningún valor probatorio adquiere, toda vez que en la referida documental no obra la firma de quien lo suscribe.

III. Ante lo expuesto, quien hoy resuelve llega a la firme convicción que la actora demostró los elementos constitutivos de la causal contenida en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, que hizo valer, en contra del demandado, quien no compareció a juicio.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el veintiséis de enero de dos mil cinco, entre **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ** y **MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ**, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Centro, Tabasco, con número de acta 30, a foja 27111 del libro 01, quedando los cónyuges divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

Por otra parte, se **DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** pactada entre la actora y el demandado al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve; sin embargo, en cuanto a su **LIQUIDACIÓN** nada es de pronunciarse, porque de autos no se dan las bases para ello, por lo mismo queda ésta para ejecución de sentencia respecto de los bienes que parte interesada demuestre pertenecen a dicha sociedad.

Una vez que se haya declarado que esta resolución ha adquirido autoridad de cosa juzgada, remítase mediante oficio copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil 02 del Centro, Tabasco, donde se celebró el matrimonio, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, expida el acta correspondiente y anote al margen del acta de matrimonio expresando la fecha del divorcio y el Tribunal que lo declaró; asimismo, para que publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas a ese efecto.

De igual forma, para dar cumplimiento al artículo 105 del Código Civil vigente en el Estado, se ordena hacer las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de los litigantes.

IV. En otro orden de ideas, y por tratarse de un asunto de orden público, resulta procedente determinar aquí en definitiva, lo relativo al derecho a los alimentos de los cónyuges divorciados conforme a los artículos 285 primer y segundo párrafo, y 286 párrafo segundo del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado; conteniendo el primero de los numerales en los párrafos citados, las hipótesis relativas a que *la mujer inocente* que carezca de bienes y durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada para trabajar, tendrá derecho a alimentos, y que *el marido inocente* sólo tendrá derecho a alimentos cuando carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar; así como que el derecho a los alimentos, en estos casos, *se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato*.

Mientras que el segundo numeral contempla que al declararse procedente el divorcio por la casual IX, del numeral 272 de la citada ley, *independientemente de que no haya declaración de inocencia o culpabilidad*, se fijarán alimentos al ex cónyuge que reúna los extremos de los párrafos primero y segundo del artículo 285 antes citado.

También se hace menester dejar de manifiesto, que en esta sentencia, con base en la causal sostenida como sustento de la petición del divorcio, se hizo innecesario estudiar las causas que dieron origen a la separación; por tanto, no se puede hablar de cónyuge culpable, de ahí que conforme a los artículos citados en el párrafo que antecede, los alimentos pueden fijarse a cualquiera de los ex cónyuges.

En este orden de ideas, quien hoy resuelve, llega a la plena consideración que **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ**, no se encuentra dentro de los casos comprendidos para tener derecho, a alimentos, porque es costumbre en nuestra sociedad, que el esposo sea el encargado de proporcionar alimentos a la esposa e hijos, quienes tienen la presunción legal de necesitarlos, y tampoco obra en autos prueba alguna que demuestre que está imposibilitado para trabajar.

Mientras que por lo que hace a la ciudadana **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**, se obtiene de la diligencia previa y de conciliación de fecha once de septiembre de dos mil catorce, al tomarle sus generales bajo protesta de decir verdad manifestó ser empleada, y la declaración de los testigos **MARIELA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ** y **JUAN OCTAVIO GARCÍA DOMÍNGUEZ**, al señalar que *la actora trabaja en el Poder Judicial de la Federación como oficial administrativo*, por tanto, queda justificado que obtiene ingresos por razón de la actividad que desempeña.

En consecuencia, no se actualiza a favor de la demandante la hipótesis contemplada en el precepto jurídico 285 del Código Civil vigente en el Estado.

V. No se determina nada en cuanto a los hijos de los litigantes, pues de acuerdo a los hechos planteados en la demanda se obtiene que no se procrearon hijos y la parte demandada omitió acreditar lo contrario.

Por último, no se condena en costas según lo dispuesto en el artículo 99, fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida es la idónea.

SEGUNDO. La ciudadana **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**, probó los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario basado en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, que hizo valer en contra de **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ**, quien no compareció a juicio.

TERCERO. En consecuencia, se declara **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, que une a **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ** y **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**, celebrado el veintiséis de enero de dos mil cinco, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Centro, Tabasco, con número de acta 30, del libro 01, quedando los cónyuges divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

Así mismo, se **DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** pactada entre la actora y el demandado al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve; sin embargo, en cuanto a su **LIQUIDACIÓN**, nada es de pronunciarse, porque de autos no se dan las bases para ello, por lo mismo queda ésta para ejecución de sentencia respecto de los bienes que parte interesada demuestre pertenecen a dicha sociedad.

CUARTO. Una vez que se haya declarado que esta resolución ha adquirido autoridad de cosa juzgada, remítase mediante oficio copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil 02 de Centro, Tabasco, donde se celebró el matrimonio, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, expida el acta correspondiente y anote al margen del acta de matrimonio expresando la fecha del divorcio y el Tribunal que lo declaró; asimismo, para que publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas a ese efecto.

QUINTO. Para dar cumplimiento al artículo 105 del Código Civil vigente en el Estado, se ordena hacer las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de los litigantes. Para estos efectos, se requiere a las partes para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados al en que surta efectos la notificación de este fallo, exhiban copia fehaciente de sus respectivos atestados de nacimiento a nombre de **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ** y **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**.

SEXTO. Por las razones expuestas en el IV considerando de esta resolución, en relación a los alimentos de la actora **MARIA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**, se declara extinguido su derecho a percibirlos con posterioridad al divorcio.

SÉPTIMO. Como el presente juicio se tramitó en rebeldía del demandado **LUIS ARTURO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ**, notifíquese los puntos resolutivos de esta resolución por edictos una sola vez en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, de conformidad con el artículo 229, fracción IV del código adjetivo civil vigente en esta Entidad. Haciendo saber que el término para apelar es de treinta días a partir de la fecha de la publicación del edicto.

OCTAVO. No se condena en costas según lo dispuesto en el artículo 99, fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOVENO. Al adquirir autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DEBIDAMENTE SELLADO, FOLIADO Y RUBRICADO PARA SU PUBLICACION UNA VEZ EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO.



No.- 4033

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 404/2013, relativo al Juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra del señor **ROGELIO MENDOZA PÉREZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, apoderado de la parte actora en esta causa, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el Certificado de Libertad de Gravamen actualizado del bien inmueble hipotecado en esta causa, del que se desprende que no hay acreedores por notificar.

SEGUNDO. Asimismo exhibe el original de un avalúo actualizado, emitido por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el Apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que la demandada no hizo pago de las prestaciones a que fue condenada mediante la Sentencia Definitiva en consecuencia con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383, fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre la Sección de Ejecución de Sentencia en la misma pieza de autos.

Por lo que el avalúo exhibido por éste, será el que se tome como base para la diligencia de remate en primera almoneda en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que la parte demandada se conforma con el avalúo que exhibió el perito de la parte actora, mismo que se encuentra agregado en autos en puntos que anteceden, lo anterior es así en base al punto quinto resolutivo de la Sentencia Definitiva dictada el veintiséis de Febrero de dos mil catorce.

En consecuencia, como lo solicita el promovente, en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y Ley adjetiva ante citada, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN**, identificado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, del Municipio de Centro, Tabasco, Lote número 22 de la manzana 2, ubicado en la calle cerrada de Iguazu, del Fraccionamiento Residencial Palmeiras de esta Ciudad, constante de una superficie total de 126.89 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), y superficie construida de 83.45 (OCHENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.85 metros con lote

21, AL NORESTE: 24.07 metros, con Antonio Gutiérrez T; AL SURESTE: 7.43 metros con calle cerrada Iguazu; AL SUR: 15.39 metros con calle cerrada Iguazu; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día siete de octubre de 2004 bajo el número 10157 del libro general de entradas; a folios del 67591 al 67626 del libro de duplicados volumen 128, a nombre de **ROGELIO MENDOZA PÉREZ**, al cual se le fija un Valor Comercial de **\$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anuncia se la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintinueve días del mes de Mayo de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial

Licda. Janet Rodríguez López



No. - 4036

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 97/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, con fecha doce de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MEXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro del municipio de Balancán, Tabasco, el C. Abramam Montejo de la Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Ezequiel Lainez Jiménez; (1) original del contrato de compraventa, celebrado el doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco; por medio del cual IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mano Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes).

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista

firmada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: CARLOS LÓPEZ REYES, hoy ANDRÉS OSCAR LÓPEZ HARO, con domicilio -según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en calle Juan Escutia, sin número, esquina con calle Vicente Guerrero, sin número, esquina calle Iturbide, colonia Las Flores, de Balancán, Tabasco, y RUBÉN MEDINA ZÁRATE, con domicilio en la calle Río Final, sin número (entre calle Chacamax y calle Ganadera), colonia Ganadera, de Emiliano Zapata, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, así como del colindante RUBÉN MEDINA ZÁRATE, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como al referido colindante, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la dilatación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mano Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes); PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca sin número, colonia Nuevo México, de esta ciudad; teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, indistintamente a los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ; autorizando también para los mismos fines a la estudiante en derecho NATIVIDAD GARCÍA SALVADOR.

En cuanto a la designación que hace de los profesionistas ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, como abogados patronos, para que lo patrocinen en el presente juicio, es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que los citados profesionista no se encuentran inscritos en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señala cualquier día y hora hábil para que se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado, portando original y copia de sus respectivas cédulas profesionales, para que sean debidamente inscritas en el libro de registro y hecho a lo que sea lo anterior, se les tenga por hecho el nombramiento como abogado patrono de la parte actora.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
M.D. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 4034

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 494/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIRELLA JIMÉNEZ MADRIGAL, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Mirella Jiménez Madrigal, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Cerrada "Arroyo del Negro", de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80.00 M2 (OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 8.00 metros, con Anatalia Miranda López.
- AL NORESTE: 10.00 metros con Cerrada Arroyo del Negro.
- AL SURESTE: 8.00 metros, con Efrén Galmiche García
- AL SUROESTE: 10.00 metros, con Camino el Negro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 494/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Anatalia Miranda López y Efrén Galmiche García, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado la Cerrada "Arroyo del Negro" de la colonia Casa Blanca de esta ciudad.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expíandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente, conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los pasantes en derecho Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados. Dicho nombramiento, se le tiene por hecha, y designándola, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4035

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 372/2002, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ BÓLIO, S. A. DE C. V., seguido actualmente por la licenciada ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en contra de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha trece de mayo de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
 VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada ROSSANA BOLIO VILLARES, -cesionaria en el presente juicio- con su escrito de cédula, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del predio sujeto a remate, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, de Cárdenas, Tabasco, el que se agrega a los autos para que obre como *art de facto* correspondiente.

SEGUNDO. Como lo solicita la ejecutante y advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniere respecto a los avalúos exhibido por el ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, perito designado por la cesionaria e ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito designado en rebeldía del demandado, sin que ninguna de las partes hubieren hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico, ubicado en la calle 13 sin nombre, (actualmente calle Rosario Gil), colonia Melchor Ocarimpo (actualmente Colonia Candelario de Dios) del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 398.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con Alfredo Salgado; al NORTE 8.30 metros con Julio César Gamas Escalante; al SUR 14.00 metros con calle 13 (actualmente Rosario Gil); al ESTE 25.00 con Ramón Córdova Jiménez; al ESTE: 5.20 metros con Julio Cesar Gamas Escalante y al OESTE 36.10 metros con José Batallas Valladares lote 14. Inscrito en el Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 24242, a folio 242 volumen 91. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$529,300.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia, por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.

SEXTO. Se tiene a la ejecutante ROSSANA BOLIO VILLARES, autorizando para recibir los edictos ordenados en líneas que anteceden a los ciudadanos ANA VALERIA SERRA LANDERO y/o YAHÁIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ y/o LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO.

Notifíquese personalmente y súpplase.

Ael lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia por y ante, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.
 POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 4031

CONVOCATORIA

Villahermosa, Tabasco a 03 de Junio de 2015.

A todos los socios integrantes de
"GRUPO CONSTRUCTOR QUETZALES", S.A. de C.V.
Presente.

Por medio del presente y en calidad de Comisario de la Empresa "GRUPO CONSTRUCTOR QUETZALES", S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 166, fracción VI, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo a las clausulas vigésima segunda y vigésima tercera de los estatutos del Acta constitutiva de la empresa me permito invitarles a una **Asamblea General Extraordinaria**, la cual se celebrará el día 20 de Junio del año en curso a partir de las 12:00 horas en el domicilio social de la empresa sito en Hortencias #202, Fraccionamiento Blancas Mariposas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, rigiéndose bajo el siguiente:

Orden del Día.

- 1.- Pase de lista de accionistas presentes y declaración de quórum legal para la instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración respecto de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2013, 2014, y al 31 de mayo de 2015, en términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así como el informe sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros respecto de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2013, 2014, y al 31 de mayo de 2015.
- 4.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Comisario de la Sociedad de conformidad con la Fracción III y IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Ratificación, remoción o designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad.
- 6.- Ratificación, revocación y otorgamiento de poderes, en su caso para los nuevos integrantes del Consejo de administración.
- 7.- Cambio de domicilio social de la empresa.
- 8.- Asuntos Generales
- 9.- Asignación de representante legal para la protocolización del acta respectiva.
- 10.- Clausura de la asamblea.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para enviarles un cordial saludo, esperando contar con su grata presencia.

ATENTAMENTE



Ing. Héctor Cárdenas Solís
Comisario de "Grupo Constructor Quetzales" S.A. de C.V.

No.- 4019

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 311/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por el ciudadano MIGUEL JIMENEZ ZAMUDIO, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MIGUEL JIMENEZ ZAMUDIO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una copia simple de credencial de elector, copia simple de una escritura privada de compraventa con anexos en copias simples de fecha dieciocho de mayo de 1963, copia simple de un plano, copia simple de un escrito de cesión de derechos, un certificado de no propiedad expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, con anexos, un escrito dirigido al Director de Catastro de H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, con un plano anexo, original de un oficio número SC/DF/194/2015, expedido por el CP. JORGE LOPEZ INTERIANO, Subdirector de Catastro Municipal, copia certificada del acta de nacimiento número 00854, un recibo luz, un recibo de TELMEX, un recibo de pago número 341722, expedido por Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, copia simple de la escritura número 3350, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Independencia hoy Avenida Pedro Méndez Magaña número 240 y 242 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 372.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 10.85 metros con Calle Independencia hoy Avenida Pedro Méndez Magaña; AL SUR: 6.54 y 4.00 metros con José Ramos Mazo, EL ESTE 8.40 y 27.07 metros con José Antonio Rivera de Dios y AL OESTE: 38.07 metros con Daniel Cruz López, Claudio Usuara, Eduardo Santiago Chablé y José Ramos Mazo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres

días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la Calle Independencia hoy Avenida Pedro Méndez Magaña número 240 y 242 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 372.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 10.85 metros con Calle Independencia hoy Avenida Pedro Méndez Magaña; AL SUR: 6.54 y 4.00 metros con José Ramos Mazo, EL ESTE 8.40 y 27.07 metros con José Antonio Rivera de Dios y AL OESTE: 38.07 metros con Daniel Cruz López, Claudio Usuara, Eduardo Santiago Chablé y José Ramos Mazo, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la avenida Pedro Méndez Magaña número 240 de la Colonia Centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados **FREDDY JIMENEZ TORRES y RENE TORRES ARIAS**, de la misma manera se le tiene por designando al licenciado **FREDDY JIMENEZ TORRES**, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4017

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **133/2014**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ALMA PATRICIA CERVERA MORALES Y RAFAEL BALLINAS MORA, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE VILLA Y PUERTO CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE 240.00 METROS CUADRADOS: **CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ALMA PATRICIA CERVERA MORALES y RAFAEL BALLINAS MORA, con su escrito de demanda, recibido a las catorce horas con cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, con el cual promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia centro de Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, constante de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.80 METROS con propiedad de Juana Mezquita Martínez, AL SUR: 6.05 metros con calle Gregorio Méndez Magaña, AL ESTE: 41.65 metros con Pascual Ventura Ventura, AL OESTE: 40.60 metros con Inés Domínguez Candelero y anexos que adjunta consistentes en:

1. Un plano de fecha veintidós de mayo de dos mil trece.
2. Recibo de agua potable CEAS, folio 393095, a nombre de Rafael Ballinas Mora.
3. Copia certificada de escritura pública 65, libro 129, foja 131 a la 133 de fecha siete de mayo de dos mil cinco, protocolizada por el licenciado Eduardo Zavala Herrera, Notario Público número ocho de ciudad de Carmen Campeche.

4.- Recibo de pago de Impuesto Predial, Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce.

5.- Original de un recibo por la cantidad de \$50,000.00. como anticipo de la compra de un terreno con casa habitación, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco.

6.- Original de recibo de luz de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, a nombre de Ballinas Mora Rafael.

7.- Dos copias fotostáticas de fotografías de una casa habitación y del predio.

8.- Constancia de radicación de tres de septiembre del dos mil catorce, expedida por el Delegado Municipal de Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco.

9.- Copia fotostática simple de formato único de manifestación, Dirección de Finanzas a nombre de Cervera Morales Alma Patricia y Ballinas Mora Rafael.

10.- Original de Minuta de Cesión de Derecho, Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro, H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

11.- Original de notificación catastral, Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

12.- Original de recibo de liquidación de impuesto, de fecha tres de marzo de dos mil cinco.

13.- Original de recibo folio 044938, pago de declaración de traslado de dominio de un predio.

14.- Copia fotostática de solicitud de informe, de fecha siete de junio de dos mil trece.-

15.- Certificación del diecisiete de junio del dos mil trece, expedido por el licenciado Carlos Elias Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco.

16.- PRESUNCIONAL.

17.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

18.- SUPERVINIENTES.

19.- LAS TESTIMONIALES. A cargo de los ciudadanos ADOLFO CORDOVA LÓPEZ, ALEJANDRO MARCOS HERNÁNDEZ y LUZ DEL CARMEN BALLINAS MORA.

Bien, en relación a los documentos que anexa a su escrito inicial, en términos del artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se tiene por admitidas; lo cual sucede de igual forma con la instrumental, la presunciones legal y humana, ya que éstas se desahogan por su propia naturaleza; sin embargo, en cuanto a las supervinientes el análisis sobre su admisión se realizará cuando ofrezca alguna de tal naturaleza.

En relación a las testimoniales que ofrece estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.



SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás artículos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción I y 57 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 133/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; a los colindantes Juana Mezquita Martínez, Pascual Ventura Ventura y Ines Domínguez Candellero, en su domicilio ampliamente conocido, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirá efecto por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, notifique al demandado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera, que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surgirán a efecto por medio de las listas que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Téngase a los actores por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la oficina de la Defensoría de Oficio ubicada en la calle Morelos, frente al anterior centro de Salud, propiedad de Hilario Torres, autorizando para tal efecto y para recibir documentos al Licenciado en Derecho Jesús Alberto Córdova Triano.

SÉPTIMO.- Con fundamentos en los artículos 241 y 242 fracción III, del Código Procesal Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, se requiere a los actores Alma Patricia Cervera Morales y Rafael Ballinas Mora, para que hagan llegar el certificado del Registro Público de la Propiedad, en términos del artículo 1318 del Código Civiles de Tabasco, toda vez, que en su escrito de demanda, anexó certificado emitido por el Registrador Público Licenciado Carlos Elías Ávalos, en el cual se detalló que el predio objeto del presente, no se encuentra inscrito a nombre de los actores; sin embargo, no precisa si el predio en comento se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE MES DE MAYO DE L DOS MIL QUINCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.



INGRID CABELLO BARROSA

No.- 3990

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por PETRONILA MORALES LÓPEZ, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 308.78M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 51, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/241/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 308.78M2, a nombre de PETRONILA MORALES LÓPEZ; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 51, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27, propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA, MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles

contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 51, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27, propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27, propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente PETRONILA MORALES LÓPEZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibir las a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSÁ MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



No.- 3987

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 381/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN HERNANDEZ SUAREZ, CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHÉRMOSA, TABASCO A CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al Ciudadano JUAN HERNANDEZ SUAREZ, con su escrito de referencia, dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, haciendo las aclaraciones pertinentes y por exhibiendo el plano original el cual contiene nombre y firma del profesionista que lo suscribe, por lo que se procede a darle entrada a su demanda de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentado al ciudadano JUAN HERNANDEZ SUAREZ, con su escrito y anexos de cuenta; consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el IRET de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, copia simple del oficio SG/IRET/3141/2014, expedido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, original del contrato privado de cesión de derechos de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y uno, celebrado entre el señor VICTOR VASCONCELOS MARTINEZ como cedente y JUAN HERNANDEZ SUAREZ como cesionario, original del memorándum número 1023 de fecha 27 de septiembre de 1991, expedido por el Jefe de Departamento licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, cinco recibos originales de los recibos de ingresos números 530554, 530553 859194, 448195 y 130275, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, a favor de JUAN SUAREZ HERNANDEZ, original del recibo de pago de predial de fecha 28 de enero de 2015, original del escrito signado por el Subdirector de Ingresos, Dirección de Finanzas de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, original del plano y copia, así como copia simple de la credencial de elector a nombre de **FILIDA MAGAÑA SANTOS**, y ocho trasladados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la **Rancharía Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco**, con superficie de 13,394.00, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** cinco medidas (213.14), metros con la S.T.P.R.M sección 48, (42.07), (59.14), (25.90) y (35.91) metros con Callejón de Acceso, **AL NORESTE:** cuatro medidas (25.11) metros con la señora Juana Hernández Hidalgo (4.84), (4.50) y (11.55) metros con Callejón de Acceso, **AL ESTE:** (14.70), metros con la Carretera Federal, **AL SURESTE:** Tres medidas (113.98) metros con el señor Carmen Marín Marín (105.54) y (148.48) metros con el señor Gumerindo García Hernández y **AL SUROESTE:** (32.72) metros con el señor Cirilo González León.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes Juana Hernández Hidalgo, Gumerindo García Hernández, Carmen Marín Marín y Cirilo González León. estos último con domicilio ubicado en la **Rancharía Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco**.

QUINTO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con Carretera Federal dese vista a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado**, notifíquesele en el periférico **Carlos Pellicer Cámara** sin número, esquina Distrito Minatitlán, Fraccionamiento Pagés Llergo Colonia Miguel Hidalgo; así como también dese vista a la S.T.P.R.M, sección 48 con domicilio ampliamente conocido, se

precisa que si bien las colindancias NOROESTE y ESTE, no resultan ser personas físicas, cierto es también que son personas jurídicas colectivas, representadas en este caso por las autoridades antes citadas, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

SEXTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

OCTAVO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la **casa número 315 de la Avenida México**, Colonia del Bosque Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **FILIDA MAGAÑA SANTOS**, **DAVID ENEDEL MORALES QUITERIO**, así como a los estudiantes de derecho **MAGDALENA ARIAS VAZQUEZ** y **SANTIAGO LAZARO ACOSTA**.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciada **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE VILLAHÉRMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 3986

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **505/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la Ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, en el cual en fecha trece de mayo de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de fecha treinta de abril del año actual, por lo que provéase lo conducente: se tiene por presentado a la ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato privado de compraventa; 2) Plano original; 3) Constancia de Posesión y Propiedad; 4) Constancia de Residencia; 5) Solicitud de registro; 6) Certificado de predio a nombre de persona alguna; 7) Volante número 205260; 8) Oficio número DF/SC/340/2015; 9) Tres recibos de Energía Eléctrica; 10) Oficio número OC/ 218/2010 y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección del Municipio del Centro, de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 1,615.12 (MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS Y DOCE CENTIMETROS CUADRADOS) localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 19.03 metros con carretera de la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección, de este Municipio del Centro, Tabasco.

Al Oeste: en 50.74 metros con propiedad de VALENTIN ROBLES.

Al Sureste: en 46.00 metros con propiedad de PEDRO RAMON MADRIGAL.

Al Este: en 52.25 metros con carretera Vecinal, propiedad de PEDRO RAMON MADRIGAL.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VALENTIN ROBLES Y PEDRO RAMON MADRIGAL, quienes pueden ser localizados en sus respectivos domicilios ubicados en la Rancharía Lázaro Cárdenas, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómense expediente **505/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio RUSTICO que colinda al **Norte:** en 19.03 metros con carretera de la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección, de este Municipio del Centro, Tabasco; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva

Séptima. Téngase a la promovente **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en el Departamento número 101, Edificio D, Fraccionamiento Alamos II, Colonia Espejo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE MARIA GARCIA TIQUE Y ANDRES GARCIA CASANGO, a quienes designa como abogados patronos, a quienes se les reconocerá tal carácter solo si tienen registrada sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 3992

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Empresa denominada Construgana, S. A. de C. V.
a través de quien legalmente la represente.
Demandada.
Presente.



En el expediente 124/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Ernesto Sánchez Méndez, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR" sociedad anónima de capital variable o sus sigla S.A. de C. V., en contra de la empresa denominada CONSTRUGANA S.A. de C. V., a través de quien legalmente la represente y del ciudadano Benjamín Antonio García Arévalo, el siete de marzo de dos mil trece y seis de marzo del año en curso, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen: AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presente el licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, con el escrito y anexos que acompaña, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR" sociedad anónima de capital variable o sus sigla S.A. de C.V., personalidad que acredita y se le reconoce de conformidad con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción, que exhibe.

Con tal personalidad promueve juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de la empresa denominada **CONSTRUGANA, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado a un costado de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en avenida 16 de septiembre s/n, esquina Periférico, en el que se encuentra construyendo el edificio de agencias del Ministerio Público para la atención de los delitos flagrantes y delitos ocasionados por hechos de tránsito y por conducción indebida de vehículos, (edificio en construcción de color verde) y/o el ubicado en cerrada Río Mezcalapa, número 207, fraccionamiento Real del Sur, Villahermosa Tabasco, y del ciudadano **Benjamín Antonio García Arévalo**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en cerrada Río Mezcalapa, número 207, fraccionamiento Real del Sur, Villahermosa Tabasco; a quien se les reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

Tercero. Sirve este auto de mandamiento en forma; acorde al numeral 1394 del ordenamiento legal en cita, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo

embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.

Hecho el embargo, acto continuo se notificará al deudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de **ocho días hábiles**, el que se computará en términos del artículo 1075 de la ley mercantil, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga plena de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

Cuarto. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados para que dentro del plazo de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, ocurra ante este juzgado a efectuar el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer, contestar la demanda y ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos, lo anterior de conformidad con el artículo 1399 y 1401 del Código de Comercio reformado en vigor.

Requírase a los demandados para que dentro del plazo que se les concede para contestar demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado, de conformidad con los artículos 1068 Fracción III y 1069 del Código de Comercio Reformado.

Quinto. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción, déjese copia simple en el expediente que se forme.

Sexto. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o Instituto Registral que corresponda, a donde se remitan con atento oficio.

Séptimo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Octavo. Señala el ocurso como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones en la carretera Villahermosa a la Isla kilómetro 00 más 300, de la rancharía Río Viejo de esta ciudad, (en la negociación denominada Concretos Gorsa "Planta de Concretos Premezclados Gorsa"); autoriza para tales efectos y recibir documentos al licenciado **Julio Cesar Rivero Becerril**, de conformidad con el artículo 1069 párrafo séptimo del Código de Comercio en vigor.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante

la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Karla Madrigal Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, quien manifiesta que ya obran en autos los informes rendidos por diversas dependencias, del cual se desprende que el domicilio de la demandada empresa denominada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, resulta ser de domicilio ignorado; con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena emplazar a la demandada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, con inserción de este auto, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que disponen los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s):

Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además,

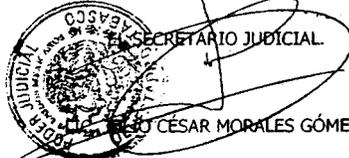
si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho...".

Segundo. Hágase del conocimiento a la demandada empresa denominada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto inicial de siete de marzo de dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida demandada que el plazo concedido en el auto de inicio de siete de marzo de dos mil trece, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Tercero. De la revisión a los presentes autos, se advierte que en el punto tercero del proveído nueve de febrero del presente año, se ordenó girar oficio al Instituto Nacional Electoral, Junta Local Tabasco, (Registro Federal de Electores), para los efectos de que informara si en su base de datos aparece registrado domicilio a nombre de la demandada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., por lo que se deja sin efecto legal alguno, toda vez que se trata de una persona moral y dicha institución únicamente realiza registro de personas físicas, mas no así de personas jurídicas.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese **por tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los veintitrés de marzo del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


SECRETARIO JUDICIAL.
CÉSAR MORALES GÓMEZ.

menm

No.- 3984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 132/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERONICA HERNANDEZ ALOR, radicándose la causa bajo el número 132/2015, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha treinta de abril del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana VERONICA HERNANDEZ ALOR, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * Copia simple de credencial de Elector a nombre de Verónica Hernández Alor, * Original de Plano de predio URBANO a nombre de Verónica Hernández Alor, * Original de Recibo de Pago por la cantidad de dieciocho mil pesos de fecha 28 de noviembre del 2004. * Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha diez de marzo del dos mil quince, signado por el Licenciado ARTURO GARCIA MARTINEZ, Registrador publico de la propiedad y del comercio; * Original de escrito de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, signado por la C. Mireya Suarez Sosa subdirectora de catastro municipal; * Original de Constancia Catastral de fecha cinco de marzo del dos mil quince signada por el LIC. ARTURO GARCIA MARTINEZ Registrador publico de la propiedad y del comercio. * Original de constancia Catastral a nombre de VERONICA HERNANDEZ ALOR signada por la M.D. MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA de fecha veintidós de abril del dos mil quince. * Original de recibo de pago de constancias a nombre de VERONICA HERNANDEZ ALOR de fecha quince de abril del dos mil quince. * Recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de enero del dos mil quince a nombre de VERONICA HERNANDEZ ALOR; * Original de cuatro impresiones fotográficas de la casa habitación de la actora en el predio urbano motivo de la presente información de dominio, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio urbano, ubicado en la calle ocho de octubre sin número, en la Villa Puerto Ceiba de Paraíso Tabasco, constante de una superficie actual de 273,78 m2 cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros con Juan Israel Jiménez Santos;

Al sur: 25.90 metros con Lucia Rodríguez López;

Al este: 10.40 metros con calle ocho de octubre;

Al oeste: 11.40 metros con Ninel Oyosa Martínez;

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número

00132/2015; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

QUINTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la calle ocho de octubre sin número, en la Villa Puerto Ceiba de Paraíso Tabasco, constante de una superficie actual de 273,78 m2 cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros con Juan Israel Jiménez Santos;

Al sur: 25.90 metros con Lucia Rodríguez López;

Al este: 10.40 metros con calle ocho de octubre

Al oeste: 11.40 metros con Ninel Oyosa Martínez

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil.

Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses converga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

DECIMO.- Requierase a la promovente para que dentro del termino de tres días contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los domicilios de los colindantes, Juan Israel Jiménez, Santos Lucia Rodríguez López, Ninel Oyosa Martínez, para dar cumplimiento al punto que antecede.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Doblado 401 Altos,

entre Méndez y cinco de Mayo y autorizando para recibir las al LICENCIADO ELPIDIO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, a quien designa como abogado patrono.

NÓTIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA ACTUARIO JUDICIAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA "A" ALMA ROCIO CORDOVA SANTOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

PERSONALMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3985

JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

VIOLETA LÓPEZ GARCÍA:

En el expediente número 140/2012, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VICENTE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO JIMÉNEZ, en sus carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta VICTORIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o VICTORIA JIMÉNEZ, en contra de VIOLETA LÓPEZ GARCÍA y PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, Titular de la Notaría Pública número trece de esta Ciudad; con fechas dieciocho de marzo de dos mil quince y cinco de marzo de dos mil doce. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado TRINIDAD MURILLO VÉRTIZ —en su carácter de abogado patrono de la parte

actora-, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de inicio de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, resultando que la demandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) Que por sentencia definitiva se Nulifique la totalidad de la Escritura Pública 27,567, de fecha 12 de octubre de 2007, con una superficie de 2,16.49 (DOS HÉCTAREAS DIECISÉIS ÁREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, ubicadas en la Ranchería

Boquerón Cuarta Sección Municipio del Centro, superficie que heredamos de nuestra extinta madre, la C. Victoria Jiménez Hernández o Victoria Jiménez, a través del Juicio Sucesorio Intestamentario que promovidos ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, en el año 2006, radicándose este bajo el expediente número 908/2006, confeccionándose las respectivas escrituras de Adjudicación en la Notaría Pública número 13 de la calle cinco de mayo número 438 de esta ciudad, a cargo del licenciado Payambé López Falconi, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 5 de marzo del año 2008, bajo el siguiente anuncio: **LOS ACTOS DE INVENTARIO, AVALUO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:05 horas, fue inscrita bajo el número 2329 del Libro General de entradas, a folios del 21856 al 21862, del libro de duplicados Volumen 132, quedando afectado por dicho actos y contrato el predio número 194680 a folios 164 y 210 de los libros mayores volúmenes 25 y 770, respectivamente. La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo...” y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), F), I), J), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a la demandada **VIOLETA LÓPEZ GARCÍA**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 189846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VICENTE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO JIMÉNEZ, en sus carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta VICTORIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o VICTORIA JIMÉNEZ, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada registral de la escritura número 27,567 de doce de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número trece de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional; copia certificada registral de la escritura número 27,567 que contiene actos de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa; copia simple de la diligencia de junta de herederos y nombramiento de albacea celebrada el catorce de junio de dos mil siete en el expediente número 908/2006 del Índice del juzgado Segundo Familiar de Centro, Tabasco; copia simple de un escrito de fecha uno de febrero de dos mil doce, con sello y firma original de recibido; copias simples de cuatro credenciales para votar; y, dos traslados; con los que promueven en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALUO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, en contra de VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, de domicilio ignorado, y PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, Titular de la Notaría Pública número trece de esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio ampliamente conocido en la calle cinco de Mayo número 438, en esta ciudad; de quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1889, 1935 y 2054 del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Ahora, en razón de que los promoventes en su escrito inicial de demanda manifiestan, que la codemandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, es de domicilio ignorado, gírense oficios a:

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o SAS, con domicilio ampliamente conocido en Paseo de la Sierra frente al Mercado de la Sierra de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina Altamir de Centro de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en la avenida César Sandino.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, con domicilio ampliamente conocido.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de la codemandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado la antes citada, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de **veinticinco días de salario mínimo** general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo de los interesados llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, **gírese oficio** con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

OCTAVO. Señalan los promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la *Avenida Prolongación Paseo de la Sierra número 816*, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de septiembre, casi frente a la bodega del H. Ayuntamiento del Centro, de esta Ciudad. Asimismo, designan como **abogado patrono** al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Igualmente, designan como **representante común** a JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3988

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
EXP. NUM. 220/2013.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; una Copia de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 308.17M2, ubicado en la calle Coral sin número, lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; original del oficio MEZ/DFM/DC/238/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 308.17 M2, a nombre de ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, PETRONILA MORALES LÓPEZ y GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7°. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advirtió que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8°. Téngase al promovente señalandolo como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibir las a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSAMARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

C. AVELINA RAMOS HUERTA.

No. - 3991

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
EXPEDIENTE: 223/2013

 PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigidos de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 330.31M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/239/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 330.31 M2, a nombre de GABRIELA JIMÉNEZ CHAN; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.80 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del

numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.80 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.80 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibir las a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



No.- 3989

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
EXP. NUM. 221/2013

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; una Copia de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 351.62M2, ubicado en la calle Coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; original del oficio MEZ/DFM/DC/240/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 351.62 M2, a nombre de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ; original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.10 mts con calle Coral; al SUR: 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; al ESTE: 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y al OESTE: 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ, GRACIELA JIMÉNEZ CHAN y DOLORES MAGAÑA AGUILAR, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.10 mts con calle Coral; al SUR: 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; al ESTE: 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y al OESTE: 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.10 mts con calle Coral; al SUR: 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; al ESTE: 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y al OESTE: 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibir las a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL


 AVELINA RAMOS HUERTA.

No. - 3993

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/2005, relativo al juicio EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, endosatarios en procuración de RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, en contra de CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y MIRIAN BELEN DE LA CRUZ y/o MIRIAN BELEN DE LA CRUZ CRUZ, con fecha siete de mayo de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído de fecha seis de marzo de dos mil quince, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a foja setecientos sesenta y nueve de autos, respecto del avalúo actualizado exhibido por el perito tercero en discordia, y toda vez que no fue objetado dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en villa Pamilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con andador sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998. Inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 114172. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de

\$500,850.00 (Quinientos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidáse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día diez de junio de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3983

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 700/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de FLORAMIA SANTIAGO SALVADOR, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha siete de abril y ocho de mayo de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito y oficio de cuenta, se acuerda:

Primero. Agréguese a los autos el oficio detallado en la razón secretarial, que remite el licenciado GUSTAVO ENRIQUE MENDOZA ROSADO, Receptor de Rentas del Centro y del Ayuntamiento Constitucional de Centro en esta ciudad, para que obre como corresponda.

Segundo. Por presentado al licenciado CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de siete de abril del actual.

Tercero. Y como lo solicita el ejecutante, toda vez el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción siendo en: Poblado 20 de Noviembre, perteneciente al Ejido 20 de Noviembre de la Circunscripción de Ciudad, PEMEX, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco y Juez Civil de Ciudad Pemex, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta; quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite de los exhortos a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en esta causa, el cual se ordena agrega a los autos para que obre como corresponda.

Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada FLORAMIA SANTIAGO SALVADOR, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción identificado como lote 1, manzana 8, zona 1, ubicado en el poblado 20 de Noviembre del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 606.86

metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Este 22.34 metros, con la calle Miguel Hidalgo; al Sureste 27.54 metros con solar 2; al Oeste 22.23 metros, con la calle 20 de Noviembre y al Noroeste 27.28 metros, con la calle Pino Suárez. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Jalapa, Tabasco, con folio real 6556, con fecha 26 de septiembre de 1949, a folios del 2119 al 2120 del libro de duplicados, volumen 61, afectando el predio número 3662 del libro mayor, folio 157, volumen 126.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$274,500.00 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Quinto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírense atentos exhortos al Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana Tabasco y Juez Mixto de Primera Instancia de ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordenen a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esas jurisdicciones en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite de los exhortos a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LÓPEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4022	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL. H. AYTTO. EMILIANO ZAPATA. Adquisición de Luminarias.....	1
No.- 4018	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 515/2005.....	3
No.- 4032	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1001/2010.....	4
No.- 4033	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 404/2013.....	6
No.- 4036	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 97/2015.....	7
No.- 4034	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 494/2015.....	8
No.- 4035	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	9
No.- 4031	CONVOCATORIA. "GRUPO CONSTRUCTOR QUETZALES", S.A. DE C.V.....	10
No.- 4019	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2015.....	11
No.- 4017	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2014.....	12
No.- 3990	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 222/2013.....	14
No.- 3987	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2015.....	15
No.- 3986	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 505/2015.....	16
No.- 3992	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 124/2013.....	17
No.- 3984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2015.....	19
No.- 3985	JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 140/2012.....	20
No.- 3988	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 220/2013.....	23
No.- 3991	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 223/2013.....	24
No.- 3989	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 221/2013.....	25
No.- 3993	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 479/2005.....	26
No.- 3963	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/2010.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.